**1000-56.6**

**RESOLUCIÓN RECTORAL No.** 2124

22 NOV 2022

Por medio de la cual se justifica la contratación directa y la escogencia de un contratista.

**EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo del Consejo Directivo No.005 de marzo 8 de 2016, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 34 del Acuerdo del Consejo Directivo No.005 de marzo 8 de 2016 otorga competencia al Rector para celebrar contratos a nombre de la entidad y en consecuencia ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

2. Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; en igual forma, el parágrafo 2" del numeral 4" del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala estos principios en tratándose de la Contratación directa.

3. Que la Unidad Central del Valle del Cauca, UCEVA, es una Institución Pública de Educación Superior, creada mediante el Acuerdo No. 24 de junio de 1971, del Honorable Concejo Municipal de Tuluá - Valle del Cauca. La institución se ha constituido en el patrimonio académico, investigativo, cultural más importante del Centro del Valle del Cauca. Sus 50 años de existencia, la calidad académica, su crecimiento sostenido, el aumento en número de programas, en número de estudiantes, en número de docentes; la dinamización de la actividad cultural y de bienestar institucional, el desarrollo de la infraestructura y el desarrollo tecnológico, son entre otros, el conjunto de logros que indican que, durante su existencia, la institución ha venido cumpliendo su misión**.**

4. Que en el plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 “Educación Superior Integral comprometida con el Desarrollo y Transformación Social”, cuyo propósito es la construcción del tejido social, el cual con sus ejes misionales determina a formar profesionales íntegros, éticos con pensamiento crítico e innovador, por un periodo de 10 Años, dentro del eje planteado “Gestión del conocimiento como eje principal de la formación integral, la pertinencia y la calidad académica en respuesta a los desafíos de la Educación Superior Integral comprometida con el Desarrollo y Transformación Social sociedad glocal”. Cuyo propósito es establecer las directrices para la ejecución de las actividades académico – administrativas de la Unidad Central del Valle del Cauca, por un período de 10 años, articulando los diversos procesos institucionales y proyectando

el recurso humano en el desarrollo eficiente de la Docencia, la Investigación y la extensión y proyección a la comunidad.

5. Que la Unidad Central del Valle del Cauca a través de la Biblioteca "Néstor Grajales López" acogiéndose a los lineamientos que establece el Consejo Nacional de Acreditación, CNA – 2013, la cual define en su número No. 24, sobre los recursos bibliográficos. "*El programa debe contar con los recursos bibliográficos adecuados y suficientes en cantidad y calidad, actualizados y accesibles a los miembros de la comunidad académica, y debe promover el contacto del estudiante con los textos y materiales fundamentales con aquellos que recogen los desarrollos más recientes relacionados con el área de conocimiento del programa*". Además, la ley 1188 de 2008, que regula el registro calificado de los programas académicos de educación superior, establece que las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de las condiciones de calidad para obtener el registro calificado de los programas académicos.

6. El Decreto 1330 de julio de 2019, aprueban las condiciones de calidad, en la sección 3, subsección 1 condiciones institucionales, artículo 2.5:3.2.3.2.7. Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas. Artículo 2.5.3.2.3.1.9. Medios educativos. "La institución deberá contar con la dotación de recursos bibliográficos físicos y digitales, bases de datos, recursos de aprendizaje e información para el aprendizaje". Por lo anterior, la Biblioteca "Néstor Grajales López" tiene la necesidad de contratar el servicio de soporte técnico y mantenimiento del Sistema de información del software SIABUC, en su versión 9 (Sistema Integral Automatizado de Bibliotecas) por un (1) año.

7. Con base en la normatividad mencionada y en las condiciones de calidad requeridas por el CNA para obtener el registro calificado de los distintos programas académicos, se plantea dentro del proyecto 20222301110006 "**Desarrollo de estrategias para la potencialización de los recursos de la Biblioteca "Néstor Grajales López**" en el camino del aseguramiento de la calidad académica en la Unidad Central del Valle del Cauca", la necesidad de contratar el servicio de soporte al Sistema Integral Automatizado de Biblioteca (SIABUC), el cual es un sistema de información que adquirió la Biblioteca desde hace dieciséis (16) años para desarrollar las siguientes funciones:

- Ingreso de títulos al Sistema.
- Préstamo y devolución de material bibliográfico.
- Control de multas
- Generación de reportes
- Realización de inventarios
- Mantenimiento de bases de datos

Por consiguiente, es necesario contratar el servicio de acompañamiento del personal de soporte técnico autorizado por SIABUC en aras de cumplir con lo expresado en el Decreto 1330 de julio de 2019, artículo 2.5.3.2.3.1.9., el cual orienta a las Instituciones de Educación Superior a contar con los recursos necesarios para el desarrollo de los medios educativos,

8. Que la Unidad Central del Valle del Cauca cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1011 de 2022 para asumir el presente compromiso, en cuantía por el valor del contrato es por SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($7.100.000,00) Incluido el IVA 19%.

9. Que el contratista debe estar en disposición de cumplir o ejecutar cabalmente el presente contrato, para suplir la necesidad que tiene la Unidad Central del Valle del Cauca.

10. Que el Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca, atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, expide el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación de selección para la escogencia de un contratista.

11. Que, conforme al Literal g, numeral 4° artículo 2° de Ley 1150 de 2007, el artículo 81 Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 y 2.2.1.2.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala que:
*Eventos en que no existe pluralidad de oferentes (Literal g) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; (artículo 80 Decreto 1510 de 2013) articulo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015*
*Justificado que* el señor OCTAVIO GARCIA LIZCANO identificado con cedula de ciudadanía N° 79.152.730, *distribuidor exclusivo para el territorio colombiano para la Unidad Central del Valle del Cauca*

12. Que el señor OCTAVIO GARCIA LIZCANO identificado con cedula de ciudadanía N° 79.152.730, de acuerdo a los documentos aportados y el registro tributario, cuenta con la idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto a contratar.

Por las razones anteriormente expuestas el Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Autorizar la selección de un contratista bajo la modalidad de Contratación Directa, para el contrato que tiene como objeto: "*Contratar la renovación de soporte técnico y mantenimiento del Sistema de información del software SIABUC, en su versión 9 (Sistema Integral Automatizado de Bibliotecas) por un (1) año".*

**ARTICULO SEGUNDO**: Adjudicar el contrato al señor **OCTAVIO GARCIA LIZCANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.152.730, proveedor exclusivo para el territorio colombiano de las obras de su propio fondo editorial, para la Unidad Central del Valle del Cauca., cuyo objeto será Contratar la renovación de soporte técnico y mantenimiento del Sistema de información del software SIABUC, en su versión 9 (Sistema Integral Automatizado de Bibliotecas) por un (1) año"

**PARÁGRAFO**: Antes de la suscripción del contrato podrá revocarse el presente acto administrativo, si concurren las circunstancias contempladas en los articulas 93 y s.s. de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTICULO TERCERO**: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá

consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta la Unidad Central del Valle del Cauca, en la oficina Jurídica – Área de Contratación

**ARTÍCULO CUARTO**: Designar como supervisor del eventual contrato al Profesional Especializado de Biblioteca.

**ARTICULO QUINTO**: La aplicación de la presente resolución es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

**ARTICULO SEXTO**: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**.

Dado en Tuluá (V), el 22 NOV 2022

**JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL**
Rector

**Vo.Bo. DIANA ANGELICA ARIAS OCAMPO.**
Jefe Oficina Jurídica (E)

Proyectó: Diana Lorena Viveros.